

**BRASIL - PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LAS
EXPORTACIONES PARA AERONAVES**

Segundo recurso del Canadá al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 16 de mayo de 2001, dirigida al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

El párrafo 5 del artículo 21 del ESD establece que un grupo especial que examine la existencia de medidas destinadas a cumplir las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) o la compatibilidad de dichas medidas con un acuerdo abarcado distribuirá su informe dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se le haya sometido el asunto.

El párrafo 5 del artículo 21 establece asimismo que, si el grupo especial considera que no le es posible presentar su informe en ese plazo, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en que estima podrá presentarlo.

En su reunión de 16 de febrero de 2001, el OSD decidió, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21, someter el asunto planteado por el Canadá en el documento WT/DS46/26 al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto. Deseo informarle de que, habida cuenta de la complejidad del asunto que se le ha sometido, el Grupo Especial no estará en condiciones de distribuir su informe a los Miembros dentro del plazo de 90 días establecido en el ESD.

El Grupo Especial prevé estar en condiciones de distribuir su informe a los Miembros para finales de julio de 2001.
